



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR  
Email: [j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF: AUTO ACEPTA DESISTIMIENTO DE RECURSOS  
 RADICADO : 20001-40-03-007-202300038-00  
 PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
 DEMANDANTE: CARLOS ADOLFO ECHEVERRIA PATIÑO  
 DEMANDADO: SERGIO TRUJILLO TRESPALACIOS.

Valledupar, agosto 10 de 2023. -

AUTO

Vista la nota secretarial y el memorial obrante a folio 30 del expediente digital, el cual fue presentado por por la parte demandante, éste manifiesta que desiste del recurso de Reposición que había interpuesto en contra del auto de fecha 22 de junio de 2023, mediante el cual el despacho se abstuvo de seguir adelante con la ejecución.

Se inserta imagen de la solicitud de desistimiento del recuro aludido.



Respecto a este memorialista, hay que decir que fue radicado por el apoderado judicial de la parte demandante, el cual cuenta con la facultad de desistir conforme el mandato conferido, en el poder otorgado el cual se inserta a continuación.



De frente a los desistimientos allegados, es preciso traer a colación lo previsto en el artículo 316 del C.G. del P. que dispone "ARTÍCULO 316. DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES. **Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos** y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario.

El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:

1. Cuando las partes así lo convengan.
2. Cuando se trate del desistimiento de un recurso ante el juez que lo haya concedido.
3. Cuando se desista de los efectos de la sentencia favorable ejecutoriada y no estén vigentes medidas cautelares.
4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.”

Ahora en tratándose de la parte misma, este puede disponer del derecho en litigio y no se advierte condición alguna toda vez que revisado el expediente, se observa que el actúa como apoderado judicial de la parte demandante, y en ese sentido está facultado para desistir del recurso interpuesto.

Así mismo verifica el despacho, la procedencia del correo desde donde se presentó la solicitud de desistimiento del recurso, y se comprueba que, efectivamente fue el mismo declarado por el memorialista en todos los actos que de él se conoce en esta actuación [asesoriasintegralesmartinezg@gmail.com](mailto:asesoriasintegralesmartinezg@gmail.com)

```
RE: DESISTO DE RECURSO DE REPOSICIÓN E INFORMO OBTENCIÓN DE CORREO ELECTRONICO
Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
Para: CESAR SERVICIOS JUDICIALES
De: ALIANA MARTINEZ SUAREZ
Asunto: DESISTO DE RECURSO DE REPOSICIÓN E INFORMO OBTENCIÓN DE CORREO ELECTRONICO
SEÑORA:
JUEZ CUARTA DE RECURSOS CAUSAS Y COMPETENCIALES MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
E.
S.
Referencia: EJECUTIVO
Expediente: CARLOS SANCHEZ ECHEVERRI PATIÑO
Referencia: 00001-20-03-007-20230000-00
ASUNTO: DESISTO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN E INFORMO DE DONDE SE OBTUVO
ALIANA MARTINEZ SUAREZ, proveyó, identificado como aparece en el memorial anexo, por medio de la
presente por haberse visto desistió de su recurso de reposición del auto de fecha 22 de junio de 2023 a
favor de la sentencia ejecutoriada por el auto de fecha 22 de junio de 2023 a instancia del desistido al correo
electónico del demandado para efectos de esta actuación.
Partes constituyentes por medio de la presente:
```

Entonces teniendo en cuenta que, al desistir del recurso presentado en contra del auto que resolvió no seguir adelante con la ejecución legalmente el auto atacado queda en firme, lo que procede en consecuencia, es darle cumplimiento al auto de fecha 22 de junio de 2023.

Por lo expuesto, el Juzgado,

### **DECIDE**

PRIMERO. – Aceptar el Desistimiento del recurso de reposición interpuesto por la parte demandante de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. – Abstenerse de condenar en costas de conformidad con el numeral 2º del artículo 316 del C.G. del P.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA**

**Juez**